

I.CONVENIO

Nosotros proporcionaremos el seguro descrito en esta póliza a cambio del pago de la prima y cumplimiento por parte del “Asegurado” de todas las disposiciones pertinentes de esta póliza.

II.DEFINICIONES

En esta póliza, los términos “usted” y “su” se refieren al “Asegurado” que aparece en las Declaraciones. “Nosotros”, “nos” y “nuestro” se refieren a la “Compañía” que proporciona este seguro. Además, ciertas palabras y frases se definen de la manera siguiente:

- **Asegurado**

El propietario, el arrendador o el arrendatario de la vivienda designada en las Declaraciones de esta póliza.

- **Vivienda Asegurada**

La vivienda que se designe en las Declaraciones de la póliza, usada como residencia principal o de temporada siempre que sea ocupada por una sola familia. También están incluidas las estructuras anexas ubicadas en el sitio perteneciente a la vivienda principal descrita en las declaraciones.

“Vivienda Asegurada” también significa una unidad de vivienda en un edificio residencial. En este caso está cubierta solamente la unidad de vivienda que se designe en las Declaraciones de la póliza. Esto también aplica a cuando se trate de una vivienda dividida en apartamentos o unidades de vivienda para otras familias.

- **Propiedad Comunitaria**

Las instalaciones de comunidades regidas bajo ley de propiedad horizontal o propiedad de áreas comunes a otros residentes.

- **Tubería(s) Fijas**

Es el sistema de plomería de agua potable en una estructura residencial que para efectos de esta cubierta tienen su origen desde la entrada del contador de la “Compañía” de aguas y hasta la llave de paso de cada terminación de tubo(s) que regula la salida de agua en cada área de la residencia.

- **Compañía**

Entidad que proporciona la cubierta de este seguro.

- **Catástrofe**

“Accidente” desencadenado por la acción del hombre, las fuerzas de la naturaleza o circunstancias tecnológicas, susceptible de causar una multiplicidad de daños en las personas, los bienes y el medio ambiente debido a sus proporciones o intensidad.

- **Accidente**

Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en la “Vivienda Asegurada”.

- **Emergencia**

Necesidad de reparar la avería con carácter inmediato, sujeto a los criterios especificados en la sección Condición de “Emergencia” Cubierta.

• **Ámbito territorial**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

III. CUBIERTA DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE “EMERGENCIA” AL HOGAR (MODALIDAD A)

En virtud del presente Contrato la “Compañía” proveerá a los “Asegurados” servicios de “Emergencia” de Asistencia al Hogar prestados por profesionales cualificados, cuando los primeros se encuentren en dificultades como consecuencia de un “evento fortuito” acaecido en la vivienda asegurada, siempre que se relacione con alguna de las siguientes contingencias:

1. Plomería

En caso de necesidad de reparación de rotura de tuberías fijas de la “Vivienda Asegurada”, llaves de paso fijas u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda asegurada, la “Compañía” enviará un profesional que realizará la reparación de “Emergencia” que se requiera para corregir la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Los costos de traslado del profesional, de materiales y mano de obra que se requieran para la reparación de urgencia serán por cuenta de la “Compañía” hasta un máximo de \$350 por cada evento y con un límite de cuatro eventos por año de vigencia de la póliza. En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, el proveedor realizará un estimado y del “Asegurado” estar de acuerdo la diferencia será pagada al proveedor en efectivo por cuenta del “Asegurado”.

También estarán garantizados los destapes de tuberías de descarga fijas de la vivienda siempre que se encuentren en el interior de la misma incluyendo su prolongación hasta la salida del solar o predio residencial. En este caso, los costos de traslado del profesional, de materiales y mano de obra que se requieran para realizar la reparación del destape de la tubería, serán por cuenta de la “Compañía” hasta un máximo de \$150 por cada evento y dentro de los cuatro eventos antes mencionados. En caso de que el costo del destape fuese superior a esta cantidad, el proveedor realizará un estimado y del “Asegurado” estar de acuerdo la diferencia será pagada al proveedor en efectivo por cuenta del “Asegurado”.

Quedan excluidas de la presente cubierta:

- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las tuberías pluviales, llaves de paso fijas y otras instalaciones fijas de origen propias de la vivienda.
- La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las tuberías y otras instalaciones mencionadas en el punto anterior.
- La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, acondicionadores de aire y, en general, cualquier enser eléctrico conectado a las tuberías de agua de la vivienda.
- Los destapes de tuberías y de agua pluvial, desagües pertenecientes a electro domésticos y/o enseres tales como pero no limitados a lavaplatos, calentadores de agua, trituradores, lavadoras de ropa y otros.
- Los costos de materiales y mano de obra que se requieran para reparar o reemplazar cualquier rotura de pisos, techos, paredes y aceras de la “vivienda asegurada” que sean necesarios para reparar la avería o falla.
- La reparación de filtración, avería o falla de desagüe o tuberías de descarga

2. Electricidad

En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda asegurada, producida como consecuencia de una falla o avería en las instalaciones eléctricas de la misma, la “Compañía” enviará un profesional que realizará la

reparación de “Emergencia” necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

Los costos de traslado del profesional, de materiales y mano de obra que se requieran para la reparación de urgencia serán por cuenta de la “Compañía” hasta un máximo de \$350 por cada evento y con un límite de cuatro eventos por año de vigencia de la póliza. En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, el proveedor realizará un estimado y del “Asegurado” estar de acuerdo la diferencia será pagada al proveedor en efectivo por cuenta del “Asegurado”.

Quedan excluidas de la presente cubierta:

- La reparación de elementos propios de la iluminación, tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes, interruptores y enchufes, abanicos, reguladores de intensidad o reguladores de energía.
- La reparación de averías que sufran los acondicionadores de aire, enseres y motores eléctricos y electrónicos incluyendo computadoras y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- La reparación de plantas de energía eléctrica, calentadores eléctricos, placas solares, aparatos de energía renovable.
- La reparación en fallas de electricidad que ocurran fuera del predio de la residencia.
- Los daños consecuentes debido a ausencia total o parcial del suministro de energía eléctrica.

3. Cerrajería

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que haga imposible el acceso a la vivienda asegurada, la “Compañía” enviará un profesional que realizará la reparación de “Emergencia” necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura de una entrada principal de la Vivienda Asegurada. Asimismo, queda expresamente cubierto la cerradura de la puerta de acceso al garaje.

Los costos de traslado del profesional, de materiales y mano de obra que se requieran para la reparación de urgencia serán por cuenta de la “Compañía” hasta un máximo de \$350 por cada evento y con un límite de cuatro eventos por año de vigencia de la póliza. En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, el proveedor realizará un estimado y del “Asegurado” estar de acuerdo la diferencia será pagada al proveedor en efectivo por cuenta del “Asegurado”.

En caso de producirse un impedimento de acceso a la “Vivienda Asegurada” por alguna de las contingencias mencionadas en el primer párrafo de esta Sección 3. CERRAJERIA, la “Compañía” se hará cargo, además de pagar los gastos y daños derivados de rescatar a las personas que hubieren quedado en el interior de la vivienda si existe una amenaza o daño inmediato a la vida, salud y seguridad personal, hasta un máximo de \$350 por evento y con un límite de cuatro eventos por año de vigencia de la póliza.

Quedan excluidas de la presente cubierta:

- Las cerraduras de las puertas y armarios interiores de la “Vivienda Asegurada”.
- El reemplazo de cerraduras y/o candados de alta seguridad.
- Cerraduras de estructuras anexas a la “Vivienda Asegurada”.

Definiciones:

a. **Cerraduras** – una cerradura es un mecanismo de metal que se incorpora a puertas y cajones de armarios, cofres, arcones; para impedir que se puedan abrir sin la llave y así proteger su contenido.

b. **Candados de alta seguridad** – un dispositivo de seguridad que fuera el cierre de la puerta y/o el acceso a la residencia para que un ladrón no pueda forzarlo, abrirlo, cortarlo o removerlo.

4. Cristalería

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del exterior de la “Vivienda Asegurada”, la “Compañía” enviará un profesional que procederá a la reposición de un elemento afectado por la rotura.

Los costos de traslado del profesional, de materiales y mano de obra que se requieran para la reparación de urgencia, serán de cargo de la “Compañía” hasta un máximo de \$350 por cada evento y con un límite de cuatro eventos por año de vigencia de la póliza. En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, el proveedor realizará un estimado y del “Asegurado” estar de acuerdo la diferencia será pagada al proveedor en efectivo por cuenta del “Asegurado”.

IV. CONDICIONES DE EMERGENCIA (MODALIDAD A)

El concepto de “Emergencia” vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los siguientes criterios:

1. Plomería

Rotura de instalaciones fijas de la “Vivienda Asegurada”, que produzcan daños, ya sea en los bienes del “Asegurado”, o en los de otras personas. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio.

2. Electricidad

Ausencia total o parcial del suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de instalación de la vivienda asegurada, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma.

3. Cerrajería

Cualquier contingencia que impida el acceso o salida del “Asegurado” a la “Vivienda Asegurada” y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, o de servicios de “Emergencia”, por no existir otras soluciones alternativas.

Las instalaciones de propiedad comunitaria o de otros terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio.

4. Cristalería

Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada que forme parte del exterior de la “Vivienda Asegurada”, siempre y cuando tal rotura determine la falta de protección de la misma frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceras personas.

V. EXCLUSIONES GENERALES (MODALIDAD A)

Sin perjuicio de las exclusiones específicas mencionadas en la CUBIERTA A, quedan excluidos de la cobertura de la póliza los siguientes daños y contingencias:

- a. Los provocados intencionalmente por el “Asegurado”.
- b. Los actos malintencionados de terceras personas.
- c. Los que tuviesen su origen o fueran consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o del orden público.
- d. Los que tuviesen su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, daños por tormenta de viento, huracán o granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza o catástrofe, y fuego.

- e. Los que tuviesen su origen o fueran consecuencia directa o indirecta de riesgo nuclear, entendiendo como tal cualquier reacción, radiación o contaminación radioactiva nucleares, ya sean controladas o sin controlar o causadas de cualquier forma o cualquier consecuencia de las mismas.
- f. Los servicios que el “Asegurado” haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de la Compañía.

VI. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de “Emergencia” que se obliga a proporcionar la “Compañía” se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella.

La “Compañía” queda relevada de responsabilidad cuando, por la ocurrencia de hechos o acontecimientos imprevistos que hicieran del todo imposible ofrecer el servicio o requerirían hacerlo bajo grave peligro, no pueda efectuar cualquiera de los servicios específicamente previstos en esta póliza. Sin embargo, se reembolsará el gasto que haya tenido que incurrir el “Asegurado”, por el servicio que no fue prestado, hasta un importe que no podrá exceder el límite máximo establecido para las distintas clases de cubiertas y a los costos contratados por la “Compañía”, siempre y cuando se haya solicitado a la “Compañía” el reembolso de los gastos incurridos dentro de los 5 días laborables siguientes a la contratación del servicio por cuenta del “Asegurado”.

En el mismo caso, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por la “Compañía”. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del “Asegurado” los gastos incurridos.

VII. PROCEDIMIENTO (MODALIDAD A)

Todos los servicios para la asistencia de “Emergencia” al hogar deben ser solicitados a la “Compañía” al teléfono específico que ella tiene para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

1-866-311-1007

A tal efecto, el “Asegurado” deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, los siguientes datos:

- **Nombre y apellidos.**
- **Número de póliza.**
- **Dirección de la “Vivienda Asegurada”.**
- **Número de teléfono.**

La llamada telefónica será considerada como aviso de reclamación, por lo cual el “Asegurado” autoriza expresamente a la “Compañía” para que la reclamación sea anotada o registrada y para que la llamada sea grabada con el fin de que quede constancia del aviso respectivo y del trámite que se le haya dado.

VIII. SERVICIO DE CONEXIÓN CON PROFESIONALES (MODALIDAD B)

Acordamos con el “Asegurado” lo siguiente, sujeto a todos los términos y condiciones de esta póliza.

En virtud del presente contrato la Compañía, a solicitud del “Asegurado”, le proporcionará información, pondrá a su disposición o enviará a su domicilio profesionales o personal de empresas que puedan formular un presupuesto, contratar y, en su caso, ejecutar las obras o lo que el “Asegurado” desee realizar respecto de alguna de las siguientes especialidades:

1. Plomería
2. Cerrajería y puertas blindadas
3. Electricidad
4. Cristalería

5. Seguridad y vigilancia
6. Albañilería
7. Pintura
8. Carpintería
9. Mudanzas
10. Alfombras
11. Servicios de limpieza
12. Fumigación
13. Persianas
14. Toldos
15. Techos
16. Refrigeración
17. Ambulancias
18. Taxi
19. Jardinería

Esta lista está abierta a posibles ampliaciones y, por tanto, pueden realizarse consultas respecto a tipos de actividad no incluidos en la misma.

Este servicio es uno de contacto con proveedores, y el “Asegurado” seleccionará el que le sea más útil y se acomode a su presupuesto. Los materiales a utilizar, la calidad del trabajo, su supervisión y el pago correspondiente a la ejecución de los servicios solicitados y cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de tales servicios, será siempre responsabilidad del “Asegurado”.

El propósito de la “Compañía” en recibir el estimado y ser notificada de haberse terminado el trabajo, es el de verificar que el servicio que se provee bajo esta cubierta fue realizado.

IX. PROCEDIMIENTO (MODALIDAD B)

Todos los servicios para hacer contacto con profesionales deben ser solicitados a la “Compañía” al teléfono específico que ella tiene para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

1-866-311-1007

A tal efecto, el “Asegurado” deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, los siguientes datos:

- **Nombre y apellidos.**
- **Número de póliza.**
- **Dirección de la vivienda asegurada.**
- **Número de teléfono.**

La operativa de servicio será la que sigue:

1. Apertura de servicio

El “Asegurado” contacta con nuestro operador de asistencia para solicitar el servicio, procediendo a la apertura del servicio. Se anotará la fecha y momento para la realización del trabajo, de acuerdo con las necesidades del cliente y la disponibilidad de los profesionales.

2. Asignación del servicio al proveedor

Nuestro operador de asistencia ofrecerá al “Asegurado” información del proveedor de servicio y el “Asegurado” seleccionará el más adecuado para realizar el trabajo. Asimismo, le facilitará todos los datos del cliente (tipo de reparación o reforma, domicilio, teléfono, etc.) para una mejor realización del servicio.

3. Presupuestario del trabajo

El proveedor se presentará en el domicilio, verificará el trabajo a realizar y el método más idóneo para su realización.

El proveedor realizará un presupuesto o cotización del trabajo. Dicho presupuesto será comunicado al propio “Asegurado” y a nuestro operador de asistencia (si es posible desde el propio domicilio) de modo que se asegure que el importe y el tipo de servicio son los adecuados.

4. Aceptación del trabajo

Una vez que el “Asegurado” haya aceptado el presupuesto, el proveedor concertará con el cliente la fecha y momento de servicio, siempre informando del mismo a nuestro operador de asistencia.

5. Verificación del servicio

Una vez que el trabajo haya sido realizado, nuestro operador de asistencia se encargará de comprobar con el proveedor y el “Asegurado” que la calidad del servicio y del trabajo realizado haya sido adecuado. Una vez concluido el trabajo, nuestro operador de asistencia procederá al cierre del servicio.

X. OTRAS BASES DE LA CUBERTURA

1. Otro seguro

Las reparaciones derivadas de los servicios contemplados en esta póliza serán, en todo caso, en exceso de las que correspondan al “Asegurado” por otros seguros de cualquier clase concertados con cualquier entidad para los mismos riesgos.

Si efectuamos un servicio bajo esta póliza y el “Asegurado” para el cual se efectuó el servicio tiene el derecho de cobrar beneficios de otra parte, estaremos subrogados a tal derecho. El “Asegurado” hará todo lo necesario para permitirnos ejercer nuestros derechos y evitará cualquier error u omisión posterior a la pérdida, que pueda perjudicarnos.

Si efectuamos un servicio bajo esta póliza y el “Asegurado” para el que se efectuó el servicio cobra daños de otra parte, dicho “Asegurado” nos reembolsará los pagos que hayamos efectuado a tal respecto.

2. Obligaciones en caso de Reclamación

De ocurrir un “Accidente”, el “Asegurado” está obligado a:

a. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.

El incumplimiento de este deber dará derecho a la “Compañía” a reducir sus servicios en la proporción en que el “Asegurado” haya contribuido a la gravedad de los daños, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del “Asegurado”.

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Compañía, ésta quedará liberada de todo servicio derivado del “Accidente”.

b. Solicitar a los teléfonos la asistencia correspondiente, indicando los datos identificativos mencionados en la Cláusula VII Procedimientos:

En cualquier caso no deberán negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al “Accidente” salvo con autorización expresa de la Compañía.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

• Cláusula de relevo y responsabilidad

La “Compañía” queda relevada de responsabilidad cuando por la ocurrencia de hechos o acontecimientos imprevistos que hicieran del todo imposible ofrecer el servicio o requerirían hacerlo bajo grave peligro no pueda efectuar cualquiera de los servicios específicamente previstos en esta póliza. Sin embargo, se reembolsará el gasto que haya tenido el “Asegurado” por el servicio que no fue prestado hasta un importe que no podrá exceder el límite máximo establecido para las distintas clases de cubiertas y los costos contratados por la Compañía, siempre y cuando se haya solicitado a la “Compañía” el reembolso de los gastos dentro de los próximos cinco días siguientes a la contratación del servicio por cuenta del “Asegurado”.

• Acción Legal Contra la Compañía

No se podrá radicar demanda judicial contra la “Compañía” hasta que se haya cumplido totalmente con los términos de esta póliza.

• Liberalización

Si efectuamos un cambio que amplíe la cubierta bajo esta edición de nuestra póliza sin cargo por concepto de prima adicional, ese cambio aplicará automáticamente a su seguro a partir de la fecha en que implantemos el cambio en su estado, siempre que la fecha de implantación caiga 60 días antes de o durante el período de la póliza que consta en las declaraciones.

Esta Cláusula de Liberalización no aplica a los cambios implantados mediante la introducción de una edición posterior de nuestra póliza.

• Terminación

Cancelación de la póliza: Esta póliza puede cancelarse, durante el período de vigencia de la misma, de la siguiente manera:

1. El “Asegurado” podrá cancelarla del modo siguiente:

- a. devolviéndonos esta póliza; o
- b. dándonos una notificación escrita por adelantado de la fecha en que entrará en vigor la cancelación.
- c. La “Compañía” puede cancelarla mediante una notificación enviada al “Asegurado” a la última dirección dada a la “Compañía” por escrito, con por lo menos diez días de antelación. Esto aplica cuando el asegurado no ha pagado la prima.
- d. Si esta póliza ha estado en vigor por un período de 60 días o más, o en cualquier momento si representa una renovación del seguro en nuestra compañía, podremos cancelarla:
 - 1) Si ha habido una falsificación material de un hecho que, si hubiera sido conocido por nosotros, habría ocasionado la no emisión de la póliza; o
 - 2) Si el riesgo ha cambiado substancialmente desde que se emitió la póliza.

Esto puede hacerse notificándose por lo menos 30 días antes de la fecha efectiva de cancelación.

e. Si esta póliza ha sido suscrita por un periodo de más de un año, podremos cancelarla por cualquier causa justificada en el aniversario de su emisión, notificándose por lo menos 30 días antes de la fecha efectiva de cancelación.

2. Si la prima a devolver no se le reembolsa junto con la notificación de cancelación, o cuando usted nos devuelva esta póliza, se la reembolsaremos dentro de 15 días a solicitud suya, de lo contrario en el curso de 90

días desde la fecha en que la cancelación sea efectiva; la prima a devolver al asegurado se le reembolsará de manera prorrateada.

- *No Renovación*

Podremos elegir no renovar esta póliza. Para ello, podremos entregarle personalmente o enviarle por correo a su dirección postal que consta en las Declaraciones una notificación escrita por lo menos 30 días antes de la fecha de expiración de esta póliza. El comprobante de envío por correo será prueba suficiente de la notificación.

- *Bancarrota*

La bancarrota o insolvencia del “Asegurado” no nos eximirá de ninguna de nuestras obligaciones bajo esta póliza.

- *Fraude*

La “Compañía” no proporcionará cubierta a “Asegurado” alguno que haya hecho declaraciones fraudulentas o participado en una conducta fraudulenta en conexión con cualquier “Accidente” o pérdida para los que trate de recibir pagos de cubierta bajo esta póliza.

- *Cesión*

La cesión o traspaso de esta póliza no será válida a menos que demos nuestro consentimiento por escrito.